



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAUL SILVA HENRÍQUEZ
Y
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE**

En Santiago de Chile, a 29 de noviembre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAUL SILVA HENRÍQUEZ**, representada por su Vicerrector Académico Manuel Pérez Pastén, ambos domiciliados en General Jofré N°462, comuna de Santiago, en Santiago de Chile, en adelante la "UCSH", y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE**, representada por Josefa Soler Vera, en calidad de representante legal, domiciliada en la Calle 72 N° 11-41 en Bogotá Colombia, en adelante la "**MONSERRATE**", y

CONSIDERANDO

Que la UCSH es una Universidad reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile, que tiene como misión contribuir al desarrollo integral de sus estudiantes y de este modo de la familia humana, ofreciendo una educación superior de excelencia a todos quienes puedan beneficiarse de ella, especialmente a los jóvenes talentosos provenientes de sectores socialmente desfavorecidos, a partir del modelo de formación salesiano inspirado en la razón, el amor y la trascendencia. Igualmente, a partir del ideario formativo de Don Bosco y del Sueño de Chile legado del Cardenal Silva Henríquez, quiere ser reconocida como una Universidad inclusiva e innovadora, que orienta su docencia, investigación y vinculación con el medio al conocimiento, protección y promoción de la juventud, la familia, la ecología humana y el bien común.

Que la MONSERRATE es una Institución de Educación Superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia mediante Resolución No. 1381 del 13 de Febrero de 1983, de carácter privado, de orientación católica, dirigida por la Sociedad Hijas del Corazón de María, que se compromete con una educación de calidad, sustentada en la formación integral de personas éticas, profesionales idóneos capaces de aportar a la transformación de la sociedad y la cultura del país; comprometidos con el desarrollo de la persona, la familia y la comunidad; a través de la generación,





contextualización, comunicación y aplicación del conocimiento científico, cultural y tecnológico; de acuerdo con los diferentes contextos y los desafíos de los tiempos. De acuerdo con su misión, aspira a ser reconocida a nivel nacional por la responsabilidad e impacto social, la orientación humanística en los procesos de formación, la consolidación de comunidades académicas proyectadas nacional e internacionalmente y por ser competitiva con sus programas y servicios en diferentes contextos.

Por lo tanto, considerando los fines y objetivos expuestos y, en especial, en el marco del establecimiento de vínculos interinstitucionales para la cualificación de la docencia, la investigación y la proyección social de ambas instituciones,

SE ACUERDA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

PRIMERO: El presente convenio tiene por objetivo iniciar relaciones de colaboración institucionales entre la UCSH y la MONSERRATE, con el fin de promover el desarrollo de la educación de las instituciones estableciendo vínculos de cooperación en torno a:

- 1) Diseño y desarrollo de programas de formación
- 2) Movilidad académica de estudiantes y profesores
- 3) Investigaciones conjuntas
- 4) Prácticas comunitarias y actividades de extensión
- 5) Asesorías, consultorías de beneficio interinstitucional
- 6) Publicaciones conjuntas.

SEGUNDO: Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser suscritos por los representantes legales de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán el objeto, los programas, las actividades y el calendario a desarrollar, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, los mecanismos de evaluación, los coordinadores técnicos, los términos y condiciones económicas presupuestales, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente





Estos Acuerdos Específicos se entenderán como parte integrante de este Convenio Marco.

TERCERO: La **UCSH** y la **MONSERRATE**, de común acuerdo, podrán invitar a adherirse a los proyectos específicos complementarios que surjan de este Convenio Marco, a otros participantes que ambas partes estimen necesaria o conveniente para lograr los objetivos que se establezcan en el respectivo Acuerdo Específico.

Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

Para cada proyecto o actividad específica que se realice en desarrollo de este Convenio, se presentará un informe escrito, el cual deberá ser revisado y aprobado por ambas partes.

CUARTO: Este Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Cualquier aspecto financiero deberá ser acordado en relación con cada actividad particular de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de este Convenio, y estará sujeto a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo para las actividades desarrolladas dentro del presente Convenio Marco o los Acuerdos Específicos que se firmen.

QUINTO: El presente Convenio regirá desde la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito notificado mediante carta certificada con al menos (60) días corridos de antelación a la fecha en que se espera que expire. ✓

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente Convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.





SEXTO: Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

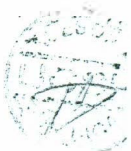
Las modificaciones o adiciones al presente Convenio deben constar por escrito y estar suscritas por los Representantes Legales de ambas partes.

Con el fin de garantizar el correcto cumplimiento del presente convenio, el cumplimiento de sus objetivos y en general para una adecuada coordinación y comunicación, cada institución designará un Coordinador Técnico del presente Convenio Marco, lo cual se formalizará mediante comunicación escrita por parte de cada Representante Legal.

SÉPTIMO: Las instituciones involucradas en el presente Convenio reconocen que con ocasión de la ejecución del mismo podrán tener acceso a información confidencial de propiedad tanto de la **UCSHA** como de la **MONSERRATE**. En consecuencia, se obligan a mantener la confidencialidad y a guardar la debida reserva de la información que llegaren a conocer, disponer y utilizar durante la vigencia del presente Convenio y aún después de su terminación. Cualquier publicación o difusión de información de naturaleza confidencial tendrá que ser convenida por las partes.

OCTAVO: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, siempre en el marco del respeto de la normatividad que rige la materia en cada uno de los países de origen de las instituciones.

NOVENO: La personería con que comparece don Manuel Ángel Pérez Pastén, en su calidad de Vicerrector Académico, para representar a la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, consta en escritura pública de fecha 23 de abril de 2012 otorgada ante la notaria pública de Santiago de Chile de don Raúl Perry Pefaur.





UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ



La personería de la "Fundación Universitaria Monserrate" consta en el folio 194, registro 1394 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior que maneja el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, en el que JOSEFA SOLER VERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.138.139 expedida en Bogotá, aparece inscrita como REPRESENTANTE LEGAL, por un periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2012 y el 15 de febrero de 2014, y que dicha inscripción se efectuó el 14 de febrero de 2012 de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo 280 del 6 de diciembre de 2011, expedido por el Consejo Superior de la MONSERRATE.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las representaciones legales antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo texto y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



MANUEL PÉREZ PASTÉN
Vicerrector Académico
Universidad Católica
Cardenal Raúl Silva Henríquez



JOSEFA SOLER VERA
Representante Legal
Fundación Universitaria
Monserrate

